



ACUERDO GRAL C.112 No.002
2022-2023

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LILIANA IVETT LÓPEZ GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL CENTRA**”; Y POR LA OTRA PARTE, **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 95, DE VILLAHERMOSA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ELVIS IAN RAMIREZ VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECATI 95**”; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CENTRA” declara que:

I.1. La Fiscalía General del Estado, es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. Promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.4. El artículo 120 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, establece que la **Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones (CENTRA)**, es el órgano encargado de otorgar atención especializada y profesional, a personas que presentan problemas de consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, brindando tratamiento y rehabilitación, que voluntariamente soliciten, así como elaborar programas de reinserción social.



I.5. La Coordinadora del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones, la Lic. Liliana Ivett López Gordillo, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Olaf Gómez Hernández, Fiscal General del Estado de Chiapas, de fecha 01 de septiembre de 2022, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 120, 121 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.6. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Acuerdo, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

II. “EL CECATI 95”, declara que:

II.1. Es una institución oficial educativa dedicada a la capacitación para y en el trabajo y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades.

II.2. Su finalidad es impartir Capacitación formal para y en el trabajo, en sus tres modalidades: cursos regulares, cursos no regulares y certificación de habilidades, para que propicie una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo.

II.3. Pertenece a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, Órgano Centralizado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Secretaría de Educación Pública, que es responsable de la formación impartida en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial, por lo tanto es esta quien rige la evaluación académica, técnica y pedagógica de su modelo educativo, cumpliendo dicho proceso a través de la asistencia estatal.

II.4. El presente acuerdo de colaboración y mutuo apoyo, se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la dirección general de centros de formación para el trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la concertación de acuerdos de interés mutuo.

II.5. Mediante oficio número SEMS/283/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, fue nombrado el Mtro. Elvis Ian Ramírez Vázquez, como director del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 95, por el Dr. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario De Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal, cargo que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado o modificado en forma alguna.

II.6. Está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave del registro federal de contribuyente: SEP210905778.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS



II.7. Para los efectos legales de este contrato tiene su domicilio en Blvd. Industria Nacional Mexicana núm. 506, Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco.

III.- **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento.

Vistas y reconocidas por **“LAS PARTES”** las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan; se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración académica entre **“LAS PARTES”**, con la finalidad de contribuir con la formación académica de los usuarios y egresados del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones, a través de las ofertas de capacitación para el trabajo y certificación en las diversas especialidades con las que cuenta **“EL CECATI 95”**.

SEGUNDA. **“EL CENTRA”** organizará los grupos de participantes para la integración al proceso de capacitación, con la posibilidad de impartirse en sus instalaciones; y para los egresados, deberán asistir a las instalaciones de **“EL CECATI 95”** para integrarse a la capacitación programada, canalizados de manera formal por el **“CENTRA”** con base en el número de espacios determinados para cada especialidad y horario, los participantes de cada curso, que deberán cubrir ante el **“CECATI 95”** la cantidad de \$70.00 (Setenta Pesos 00/100 M.N) por concepto del costo total de expedición de constancia oficial en los cursos regulares, presenciales o en línea de lunes a viernes de acuerdo al número de espacios asignados por el **“CECATI 95”**.

TERCERA. **“EL CENTRA”** se compromete a facilitar las instalaciones y servicios para el proceso de la capacitación, en caso necesario. Los cursos de capacitación se impartirán en las instalaciones del **“CECATI 95”** de manera presencial, o en línea a través del campus virtual del CECATI 95, debiendo el **“CENTRA”** contar con el equipo de cómputo y conexión a internet.

CUARTA. Para los procesos de capacitación y certificación **“EL CECATI 95”** se apega a los planes y programas oficiales de estudios, establecidos por la dirección general de centros de formación para el trabajo.



QUINTA. Los participantes en el proceso de capacitación y certificación, contarán con previa autorización de **“EL CENTRA”** así mismo cumplir con los requisitos que establece **“EL CECATI 95”**, como son: edad mínima 15 años, y entregar copias de:

- Acta de nacimiento.
- CURP.
- Identificación oficial INE.
- Certificado de estudios.
- Comprobante de domicilio.
- Comprobante de pago.

SEXTA. Los participantes, deberán cumplir con los requisitos que establece **“EL CECATI 95”**, para efectos de acreditar la capacitación:

- Aprobar satisfactoriamente la capacitación del curso.
- Cumplir con el 100% de las prácticas que se establezcan.
- Cubrir con el 90% de asistencia.

SÉPTIMA. El **“CECATI 95”** entregará a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso, - a los que de manera oportuna entreguen la documentación requerida- una constancia de Extensión a la Capacitación o diploma de curso regular que acredita los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas, las cuales serán expedidas bajo la normatividad de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Secretaría de Educación Pública

OCTAVA. DE LOS ENLACES DE COORDINACIÓN. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio. **“LAS PARTES”** designan como enlaces de seguimiento y ejecución a:

Por **“EL CENTRA”**: DIRECTORA MARTHA LUZ HERNANDEZ ROJAS

Por **“EL CECATI 95”**: JEFE DE CAPACITACIÓN, ING. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL GARCÍA.

“LAS PARTES” acuerdan que los enlaces, podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que asistan a las reuniones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.



Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Acuerdo

DÉCIMA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR. **“LAS PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Acuerdo, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, serán titulares de los derechos de igual proporción.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este Acuerdo General de Colaboración continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el **“CENTRA”** y el **“CECATI 95”** ni el de éste con aquella.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por dos años, teniendo la facultad, cualquiera de las partes de modificar su vigencia mediante acuerdo escrito y mutua aceptación.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado de manera anticipada los efectos del presente Convenio, sin responsabilidad para las mismas y sin necesidad de resolución judicial, en cualquier tiempo, previo aviso hecho por escrito por lo menos treinta días naturales a la fecha en la que se desea que concluya lo pactado en el mismo.

En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN. Toda modificación al presente convenio deberá notificarse con al menos 15 días hábiles de anticipación, enviando la propuesta de modificación correspondiente y una vez aceptada, suscribir el convenio modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integrante de este acto consensual. Asimismo, señalan **“LAS PARTES”** que estas modificaciones solamente podrán ser exigidas a partir de que sean signadas, salvo que, por la naturaleza de las modificaciones, se pacte otra vigencia para su cumplimiento.



DÉCIMA SEXTA.- DE LAS CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus Representantes Legales.

DÉCIMA SEPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

Por “EL CENTRA”

Lic. Liliana Ivett López Gordillo
Coordinadora de los Centros para la
Prevención y Tratamiento en Adicciones

Por “EL CECATI 95”

Lic. Elvis Ian Ramírez Vázquez
Director del Centro de Capacitación
para el Trabajo Industrial N. 95.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CENTRA Y POR LA OTRA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 95, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE PICHUCALCO, CHIAPAS.